



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Certifico.

Don Juan Liguera Coronado ^{no} de Don
 Juan, Tesoro de la Villa de Aguasay, que por
 auto despacho lo Geribamo de Ayuntamiento de
 esta Villa de Pacheco; Doy fee que por el
 Ladron queda forno por el Consejo Justicia y
 Regimiento de ella, en Veinte y siete de Junio de
 este presente año para el Repartimiento de
 los Reales efectos de Millones, Alcabalas, Tierras
 y demas Impuestos, que se hizo sobre las tau
 cas, de la Huerta de esta dha Villa y su Jurisdic
 zion, y a los Vecinos que no les tienen Segun
 Caudales, Inatos y Comercios; Consta que las tau
 cas que Don Cosme Moleo Quis el Abogado de
 los Reales Consejos Vecino de la Tm: de Inca
 zia, se Incluyen en dho Repartimiento Unica
 mente por haber detenido a las demas que
 poseia el referido en dho Partido el dia de la
 juras, son las siguientes:
 Don Cosme Moleo Quis, Diez y ocho tau
 cas; trece reales y Diez y siete mar: 138¹³
 Como de dho Ladron, y Partido de Diez y ocho
 tau cas preinserta Consta y parere a que me
 Remito y Conque Corresponde, Cuius La
 dor queda entre los demas La peles de dha
 Geribania de esta Villa, y para que Consta
 de desimento de dho Don Cosme Moleo, Doy

